



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.

Huépil, 20 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 1126/ 2019. /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°735 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR código 18-DE-0116 correspondiente a proyecto denominado "Talleres Formativos en Tucape"
- d) El Memo Extemporáneo N°291 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de don Javier Sanhueza San Martin, Cedula de Identidad [REDACTED] como instructor de kayak en la localidad de Trupán.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucape y Javier Sanhueza San Martin.

DECRETO:

- 1) **REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos e), como se detalla:

- Javier Sanhueza San Martin Ru [REDACTED] \$ 10.000 (Diez mil pesos) brutos por hora.

- 2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, "Talleres Recreativos en Tucape".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - DeptoAdm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.



[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y don Javier Sanhueza San Martin, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como profesor de educación física para instructor de kayak en la localidad de Trupan con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Javier Sanhueza San Martin, Cédula de Identidad [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 12 horas mensuales en la localidad de Trupán durante los meses de febrero a junio.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$10.000.- (Diez mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.



JAVIER SANHUEZA SAN MARTIN
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

